

"FORTALECIENDO LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE PARAGUAY"

ANTONELLI FERNANDEZ ANSELMO

Escuela de Postgrado - Universidad de la Integración de las Américas
abogadoantonelli@hotmail.com

CÁCERES ROMÁN GUSTAVO ROLANDO

Escuela de Postgrado - Universidad de la Integración de las Américas
blafim@yahoo.com.ar

LEZCANO MENCIA ALEJANDRO

Escuela de Postgrado - Universidad de la Integración de las Américas
afelezcano@hotmail.com

ESCOBAR VÁZQUEZ TERESITA

Escuela de Postgrado - Universidad de la Integración de las Américas
tescov2012@gmail.com

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es identificar los fundamentos necesarios para la creación de una Unidad Especializada en el Ministerio Público de Paraguay, con el fin de brindar atención a las personas con discapacidad. En cuanto a la metodología, se empleó la Teoría Fundamentada a través del análisis documental y trabajo comparativo. El enfoque cualitativo permitió explorar y identificar conceptos y categorías emergentes a partir de los datos recopilados. El alcance de la investigación fue descriptivo y explicativo. En dicho enfoque, se recopilaron teorías y jurisprudencia de Derecho Comparado, en relación a los elementos que deben considerarse para establecer una unidad con las características mencionadas. Los resultados obtenidos demuestran que no solo se requiere un conocimiento y aplicación de los tratados y protocolos aprobados, ratificados y canjeados por la República del Paraguay para proteger a las personas con discapacidad, sino también el diseño de una propuesta que identifique los puntos clave a tener en cuenta para su creación.

Palabras Claves: Persona con Discapacidad, Unidad Especializada.

ABSTRACT

The objective of this work is to identify the necessary foundations for the creation of a Specialized Unit in the Public Ministry of Paraguay, in order to provide care to people with disabilities. Regarding the methodology, the Grounded Theory was used, a documentary analysis and a comparative work were carried out. The qualitative approach allowed exploring and identifying emerging concepts and categories from the collected data. The scope of the research was descriptive and explanatory. In this approach, theories and jurisprudence of Comparative Law were compiled, in relation to the elements that must be considered to establish a unit with the aforementioned characteristics. The results obtained show that not only knowledge and application of the treaties and protocols approved, ratified and exchanged by the Republic of Paraguay is required to protect

people with disabilities, but also the design of a proposal that identifies the key points to be taken into account. account for its creation.

Keywords: Person with Disability, Specialized Unit.

1. INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo establecer los fundamentos necesarios para la creación de una unidad especializada en el Ministerio Público de Paraguay, con el propósito de brindar una atención adecuada a las personas con discapacidad. Actualmente, no existe una entidad específica que se dedique a este importante grupo de personas, por lo que su atención se realiza de manera generalizada desde oficinas sin especialización.

La presente tesis tiene como uno de los tópicos elaborar los lineamientos estratégicos necesarios para la creación de una unidad especializada en la lucha contra los delitos que afecten los derechos de las Personas con Discapacidad (PcD). Esta unidad se enfocará en ejercer la acción penal pública y estará en total concordancia con la política institucional de la Fiscalía General del Estado.

En este sentido, se busca fortalecer las capacidades del Estado para garantizar el respeto, la protección y la promoción de los derechos de las PcD a nivel nacional. La creación de esta unidad especializada permitirá abordar de manera más efectiva los actos punibles que afecten a este grupo vulnerable, brindándoles una atención adecuada y en línea con los estándares internacionales de derechos humanos.

De esta forma, se pretende no solo mejorar la respuesta institucional frente a los delitos cometidos contra las PcD, sino también fomentar la inclusión y la igualdad de oportunidades para este sector de la población. La unidad propuesta se convertirá en un importante pilar dentro del sistema de justicia, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y equitativa para todas las personas, sin importar su condición de discapacidad.

Es por ello, que es también otra finalidad del trabajo elaborar los lineamientos estratégicos que se requieren, para la creación de una unidad enfocada a la lucha contra los hechos punibles que atenten contra los derechos de las Personas con Discapacidad, en adelante (PcD), desde el rol de titular de la acción penal pública y en estricta consonancia con la política institucional de la Fiscalía General del Estado. De esa

manera; fortalecer las capacidades del Estado para garantizar el respeto, la protección y la promoción de los derechos de las Personas con Discapacidad a nivel país.

Surge la imperante necesidad de brindar una atención más efectiva a las personas con discapacidad, lo cual se logrará mediante la especialización en el ámbito de este colectivo. Para ello, es fundamental establecer un enfoque de trabajo conjunto e interdisciplinario, que permita una respuesta efectiva frente a los diversos delitos perpetrados tanto por personas con discapacidad como contra ellas.

Se plantea como problemática para la consecución de la investigación la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los presupuestos que justifican la creación de una Unidad Especializada en el Ministerio Público de Paraguay para la atención a las personas con discapacidad?

Mientras que el objetivo a cumplir es Identificar los presupuestos que justificarían la creación de una Unidad Especializada en el Ministerio Público de Paraguay para la atención a las personas con discapacidad.

El propósito de esta investigación es de la creación de la Unidad Especializada de PcD del Ministerio Público; sabiendo, que es un sector vulnerado por la poca o casi nula atención y especialización en el ámbito de las PcD, se cometen delitos y crímenes por PcD y no existe siquiera un seguimiento por tratarse de la condición misma, generando una total discriminación. De ese modo; también existen hechos punibles cometidos por PcD, que, con el solo hecho de saber la situación o condición, se omiten tomar medidas al respecto, dejando en total impunidad. En ese mismo sentido, nos encontramos ante diversos problemas que a posteriori se reflejarán por el simple hecho de un seguimiento específico.

Cabe señalar que hechos punibles atendiendo a la gravedad de la discapacidad muchas veces no son imputados, pero tampoco existe una reacción por parte del Estado para atender dichas necesidades.

Entonces, la importancia del trabajo se encuentra en que se determinarán los presupuestos que se requieren para la creación de la unidad especializada en atender a PcD. Lo que contribuye a la práctica jurídica, así como a la teoría del Derecho a partir de la vinculación de aspectos teóricos relacionados con los Derechos Humanos, la Teoría

del Delito y la Teoría del Proceso den general, en asociación con el Derecho Civil y la capacidad de las personas.

2. MÉTODO

El diseño de investigación utilizado fue la Teoría Fundamentada (Grounded Theory) debido a que se realizó un análisis documental y un trabajo comparativo. El enfoque cualitativo permitió explorar y identificar conceptos y categorías emergentes a partir de los datos recopilados.

El alcance de la investigación fue descriptivo y explicativo, ya que se buscó comprender las características de las personas con discapacidad y explicar la necesidad de crear una unidad especializada para su atención en el Ministerio Público de Paraguay.

Los materiales utilizados en el estudio incluyeron documentos relevantes, normativas, principios y teorías relacionadas con el tema. Se realizaron análisis detallados y se consideraron ajustes razonables en base a la información recopilada."*

Con este ajuste, el estudio se enmarca en un enfoque cualitativo utilizando la Teoría Fundamentada, lo cual es más apropiado para el análisis documental y comparativo realizado.

3. RESULTADOS

Según se puede observar, existen diferentes conceptos del término, dado que, el concepto fue evolucionando en el tiempo; pasando por diversidad de conceptos; como por ejemplo el termino de personas con derechos excepcionales que expresamente se encuentran en el Art. 58 de la C. N. 1992; como así también, otro término utilizado, personas con capacidades diferentes, minusválido y otros; siendo el termino actualmente vigente el de Persona con Discapacidad (PcD). En virtud a las normativas vigentes, se encuentran consagradas en nuestra Carta Magna fundamental, principios, y garantías, que constituye rango constitucional y expresamente establece respecto al Ministerio Público. (Art. 266 de la Constitución Nacional)

“El Ministerio Público representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales del Estado, gozando de autonomía funcional y administrativa en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. Lo ejercen el Fiscal General del Estado y los agentes fiscales, en la forma determinada por la ley”. (Ministerio Público)

Según la Orgánica del Ministerio Público.

“El Ministerio Público es un órgano con autonomía funcional y administrativa, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales; promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos y de los derechos de los pueblos indígenas, y ejercer la acción penal en los casos en que para iniciarla o proseguirla no fuese necesaria instancia de parte”.

Deberes y Atribuciones: Son deberes y atribuciones del Ministerio Público:

- Velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales;
- Promover la acción penal pública para defender el patrimonio público y social, el medio ambiente y otros intereses difusos, así como los derechos de los pueblos indígenas;
- Ejercer acción penal en los casos en que, para iniciarla o proseguirla, no fuese necesaria instancia de parte, sin perjuicio de que el juez o tribunal proceda de oficio, cuando lo determine la ley;

- Recabar información de los funcionarios públicos para el mejor cumplimiento de sus funciones, y;

- Los demás deberes y atribuciones que fije la ley.

1. Beneficiarios de las 100 Reglas de Brasilia

Concepto de Persona con Vulnerabilidad: Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. (Corte Suprema de Justicia, 2010)

2. La unidad especializada en Derechos Humanos: Se encarga de elaborar los lineamientos estratégicos enfocados a la lucha contra los hechos punibles que atenten contra los derechos humanos, desde el rol de titular de la acción penal pública y en estricta consonancia con la política institucional de la Fiscalía General del Estado.

Son Funciones de la Unidad:

- Proponer al Fiscal General del Estado las políticas institucionales relacionadas a la lucha contra los hechos punibles que lesionen los derechos humanos y las mejoras a implementar en esta área.

- Cooperar con las autoridades competentes y con otras dependencias de la institución en la elaboración y estudio de proyectos de normas y convenios que serán suscritos por el Ministerio Público, dentro del área de competencia.

- Fomentar las relaciones nacionales e internacionales con instituciones que combaten los hechos punibles contra los derechos humanos.

- Impulsar el desarrollo de acciones tendientes al mejoramiento de resultados cuantitativos y cualitativos en las distintas causas en las que se investigan hechos punibles contra los derechos humanos.

- Apoyar la labor de la Institución como fuente de consulta técnico jurídica, respecto a la legislación y procedimientos relacionados a los ilícitos contra los derechos humanos.

- Coordinar la elaboración y actualización de una base de datos interna que contenga información legislativa, doctrina, jurisprudencia y otros referentes al área.
- Proponer y acompañar la capacitación y actualización constante del talento humano en materia jurídica relacionada al área, en coordinación con el Centro de Entrenamiento.
- Participar en reuniones y comisiones vinculadas al área, tanto a nivel nacional como internacional. (Ministerio Público)

El Ministerio Público según el Código Procesal Penal. (Art. 52 del C.P.P.)

“Corresponde al Ministerio Público, por medio de los agentes fiscales, funcionarios designados y de sus órganos auxiliares dirigir la investigación de los hechos punibles y promover la acción penal pública. Con este propósito realizará todos los actos necesarios para preparar la acusación y participar en el procedimiento, conforme a las disposiciones previstas en este Código y en su ley orgánica. Tendrá a su cargo la dirección funcional y el control de los funcionarios y de las reparticiones de la Policía Nacional, en tanto se los asigne a la investigación de determinados hechos punibles”. (Ministerio Público según C.P.P.)

La Discapacidad según la CIF: El modo de pensar sobre las personas con discapacidad, los servicios y apoyos que se proporcionan, han cambiado de forma paulatina; asimismo, la vida de los profesionales, y se plantea teóricamente que estamos ante una “nueva forma de pensar sobre la Discapacidad”. (Rodríguez, 2016)

La Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud, conocida como CIF, constituye una revisión de la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM), publicada inicialmente por la OMS con carácter experimental en 1980. El 22 de mayo de 2011, se aprobó para poder ser empleada a nivel internacional; y a partir de ese momento se convierte para la Familia Internacional de las Clasificaciones en su centro junto a la CIE-10. El objetivo principal de esta clasificación es brindar un lenguaje unificado y estandarizado, y un marco conceptual para la descripción de la salud y los estados “relacionados con la salud”. (Justicia, 2016)

La CIF define a la Discapacidad como modelo bio-psico-social: “Limitaciones en la actividad y restricciones en la participación que puede tener una

persona como consecuencia de la interacción entre los aspectos inherentes a su condición de salud (funciones/estructuras corporales), la actividad (limitaciones en la actividad), la participación (restricciones en la participación), relacionados con los factores contextuales (ambientales y personales) que ocasionan resultados negativos. (Justicia, 2016)

Persona con discapacidad: Por su parte, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, se refieren a ella de la siguiente manera: “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones que los demás”. La Discapacidad es un concepto que evoluciona y que es el resultado de la interacción entre la limitación que presenta una persona y los obstáculos que impiden su participación en la sociedad. (Justicia, 2016)

Deficiencia según la CIF Según la CIF “Son problemas en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación significativa o una pérdida”. (Justicia, 2016)

Las 100 Reglas De Brasilia. Puede afirmarse que Las 100 Reglas de Brasilia constituyen un instrumento base que conceptualiza el marco referencial de toda persona para ser considerada en condiciones de vulnerabilidad, y por consiguiente susceptible en mayor medida de que sus derechos sean violados; define el ámbito de protección a sus beneficiarios y los destinatarios actores del sistema de justicia encargados de hacerlas efectivas, así como las bases mínimas para facilitar su acceso. Dicho en otras palabras, Las 100 Reglas de Brasilia constituyen una serie de principios y recomendaciones que tienen como objetivo facilitar las condiciones de acceso a la justicia de las personas en situación de especial sensibilidad o fragilidad ante el sistema judicial sin discriminación alguna, y define el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permiten el pleno goce de los servicios del sistema judicial para esta población. Surge dicho trabajo por la necesidad de contar con un instrumento de educación y concienciación sobre la discapacidad, así como las efectivas condiciones de acceso a la justicia. Muestra la importancia de establecer pautas de buenas prácticas a personas con discapacidad (PcD), así como la protección y defensa de sus derechos, en especial, los referidos al acceso a la justicia. (Corte Suprema de Justicia, 2010)

Grupo Vulnerable por Razón de Discapacidad

Define la discapacidad física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Las 100 Reglas de Brasilia se refieren a la obligación de establecer condiciones adecuadas para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia y utilizar todos los servicios judiciales necesarios y a disponer de los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación. (ACORDADA N° Seiscientos treinta y tres, 2010)

Las 100 Reglas de Brasilia tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial. (Corte Suprema de Justicia, 2010)

Se consideran en condiciones de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas, y culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. (Corte Suprema de Justicia, 2010)

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece los siguientes principios que deben regir en relación a las personas con discapacidad:

- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- La no discriminación.
- La participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
- La igualdad de oportunidades.
- La accesibilidad.

- La igualdad entre el hombre y la mujer. (Corte Suprema de Justicia, 2010)

Tipos De Discapacidad:

Discapacidad Auditiva

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) es una persona que posee una limitación en el funcionamiento auditivo, es decir, en la capacidad de percepción de las dimensiones del sonido (especialmente el tono y la intensidad). Se puede afirmar que las personas con discapacidad auditiva, como aquellas que tienen una pérdida auditiva, en mayor o menor grado, desde sordera profunda a sordera leve o moderada (hipoacúsicos), y que encuentran en su vida cotidiana barreras de comunicación.

Una de las principales formas de comunicación que utilizan las personas sordas es la lengua de señas. (Corte Suprema de Justicia, 2010)

Discapacidad Física

Las personas con discapacidad física pueden presentar diversas patologías. Puede que afecten a los miembros superiores, a los inferiores, a su totalidad o solo a determinados movimientos o gestos, que estén o no amputados, que se desplacen autónomamente o que utilicen sillas de ruedas. Dichas personas presentan un déficit motor con anomalía de la estructura corporal, que puede ser un trastorno neuromotor o trastorno motor.

En el primer caso, hay un daño en el encéfalo con afectación cerebral, como la parálisis cerebral. Mientras que en el segundo trastorno, se da un daño en la médula espinal, sin afectación, como la espina bífida. Tienen dificultad para su movilidad, por lo cual se restringe la realización de las actividades de la vida diaria, sobre todo cuando estas implican el desplazamiento.

Teniendo en cuenta el grado de la discapacidad, puede haber también dificultades en la manipulación de objetos.

Generalmente, las personas con esta discapacidad presentan únicamente problemas de movilidad directamente relacionados con la accesibilidad física del entorno, una imposibilidad de ejecución de determinados recorridos o una lentitud en los movimientos y/o desplazamientos, que han de llevar a cabo ayudados de prótesis, bastones, muletas o andaderas. (Corte Suprema de Justicia, 2010)

Discapacidad Intelectual

Personas que se caracterizan por tener limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en el desarrollo de las habilidades adaptativas manifestadas en: conceptuales, sociales y prácticas, es decir, implica una limitación en las habilidades que la persona aprende para afrontar en su vida diaria y que le permiten responder a distintas situaciones y lugares diferentes (contextos).

Las personas con discapacidad intelectual tienen, en general, una forma de pensar y razonar diferente que la de las otras personas de su misma edad; esto les suele ocasionar dificultades en su manera de comunicarse, en el trato social, en el manejo independiente, etc. (Corte Suprema de Justicia, 2010)

Discapacidad Psicosocial

Es difícil establecer la causa-efecto en la aparición de la alteración en el campo psicológico, pues esta se debería a múltiples factores y en ella se incluyen factores biológicos (alteraciones bioquímicas, metabólicas, etc.), factores psicológicos (vivencias del sujeto, aprendizajes, etc.) y factores sociales (cultura, ámbito social y familiar, etc.). Dichas alteraciones afectan así, directamente, a las funciones mentales, como el pensar y a las habilidades para relacionarse dentro del contexto en el cual el individuo se desenvuelve (trabajo, familiar o, en su conjunto, con la sociedad). Esta discapacidad puede ser temporal o permanente, y generalmente comienza en la adolescencia. (Corte Suprema de Justicia, 2010)

Discapacidad Visual

Se considera cuando existe una alteración del sentido de la vista, pudiendo ser esta total o parcial; así se distingue entre ceguera (pérdida total de la visión) y deficiencia visual (pérdida parcial de la visión). Según la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE – Clasificación Internacional de Enfermedades), la función visual se subdivide en cuatro niveles: - Visión normal - Discapacidad visual moderada - Discapacidad visual grave - Ceguera

La discapacidad moderada y la discapacidad visual grave se reagrupan comúnmente bajo el término “baja visión”; la baja visión y la ceguera representan conjuntamente el total de casos de discapacidad visual. (Corte Suprema de Justicia, 2010)

Operacionalización de las variables

Identificación de Variables:

- Unidad Especializada
- Discapacidad.
- Persona con Discapacidad (PcD)

Conceptualizar las variables:

- Unidad Especializada: Los hechos punibles investigados en las Unidades Especializadas son de cierta complejidad que requieren de agentes fiscales entrenados para el efecto, de técnicos especializados en ciertas habilidades o pericias que ayuden a dilucidar el hecho. Algunas Unidades cuentan con sus respectivas direcciones que brindan su apoyo técnico, tanto a los fiscales como a las víctimas. (Ministerio Público)
- Discapacidad: Discapacidad: desventaja relativa resultado de la interacción entre las personas con una o más deficiencias permanentes, ya sean estas físicas, mentales, intelectuales, sensoriales o psicosociales, y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, o limitan su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria. (Poder Ejecutivo, 2013)
- Persona con Discapacidad (PcD): aquella que posee alguna discapacidad, en los términos definidos en el inciso precedente. (Poeder Ejecutivo, 2013)

4. DISCUSIÓN

Si bien, existen diversas normativas en el ámbito de las Personas con Discapacidad (PcD), que sirven de garantía para el desarrollo pleno de sus derechos fundamentales, no existen sanciones ejemplares o drásticas en caso de incumplimiento de lo establecida en la mis

Mucho se habla de discriminación, pero, al decir verdad, indirectamente se discrimina cuando en realidad no se puede entender o comprender cuando una persona con lenguaje de señas pide auxilio como simple ejemplo; pues así, ¿surge la interrogante de si existe o no un acceso a la justicia capaz de comprender y entender si dicha persona quiere realizar una denuncia o no?

Por otro lado, dada la complejidad de la cuestión, somos capaces de encausar las diversas causas entendiendo el fondo de la cuestión? ¿Analizando desde la perspectiva psicosocial?

Una vez resultas dichas interrogantes, estaremos al menos mínimamente en líneas de entender que existe una ausencia efectiva en el acceso de las PcD a la justicia debido a la nula o poca capacitación en el ámbito.

5. CONCLUSIÓN

A modo de conclusión, se puede colegir que es necesaria la creación de una unidad especializada en persona con discapacidad (PcD), dada la importancia de velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales.

Es menester, la efectiva ejecución de los derechos fundamentales sin menoscabo de ningún derecho. La correcta aplicación se tendrá cuando existan los medios o mecanismos legales, en este caso, una unidad especializada en personas con discapacidad. De ahí, cuando los términos evolucionan para no caer en un menoscabo de algún derecho o principio; también, las normas deben ser dinámicas en tiempo y espacio en una determinada sociedad.

Una Unidad Especializada deberá ser interdisciplinaria, debido a que van a converger con otras ramas atendiendo a la complejidad y circunstancia del caso. Esto quiere decir; que tendrán participación dentro de la unidad: los médicos clínicos, psiquiatras, psicólogos, sociólogos, trabajadora social, enfermeros, abogados, defensores; todos estos como coadyuvantes en el proceso.

Una unidad especializada en persona con discapacidad garantiza de pleno el efectivo acceso a la justicia, aplicando lo establecido por las diversas normativas para el efecto.

6. REFERENCIAS

ACORDADA N° Seiscientos treinta y tres. (uno de junio de 2010). Obtenido de https://www.csj.gov.py/Par97017/reglamentaciones/modulos/repsolotexto.asp?codigo_acord=1101#:~:text=%E2%80%9CLas%20100%20Reglas%20de%20Brasilia,los%20servicios%20del%20sistema%20judicial.

Arotoma Vidalòn, E. V. (2018). ESTILOS DE CRIANZA Y CALIDAD DE VIDA EN DISCAPACITADOS MENORES DE 18 AÑOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD HUANCVELICA. HUANCVELICA.

Congreso de la Nación. (24 de Julio de 2008). bacn.gov.py. Recuperado el 24 de 06 de 2022, de <https://bacn.gov.py/archivos/1763/20131118131553.pdf>

Congreso de la Nación. (veinticinco de Agosto de 2011). bacn.gov.py. Recuperado el 25 de junio de 2022, de <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9185/ley-n-4423-organica-del-ministerio-de-la-defensa-publica>

Corte Suprema de Justicia. (01 de julio de 2010). las 100 reglas de Brasilia. Recuperado el 25 de junio de 2022, de 100 reglas de Brasilia : <https://www.pj.gov.py/contenido/328-100-reglas-de-brasilia/328>

Corte Suprema de Justicia. (seis de Junio de 2010). www.pj.gov.py. Recuperado el 24 de junio de 2022, de <https://www.pj.gov.py/images/contenido/acordadas/acordada633.pdf>

Justicia, C. S. (siete de setiembre de 2016). Protocolo de Buen Trato a Personas con Discapacidad. Obtenido de <https://www.pj.gov.py/notas/12792-protocolo-de-buen-trato-a-personas-con-discapacidad>

LEY N° 4720/2012 QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS). (04 de Octubre de 2012). Obtenido de <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3132/crea-la-secretaria-nacional-por-los-derechos-humanos-de-las-personas-con-discapacidad-senadis>

Ministerio Público. (s.f.). ministeriopublico.gov.py. Recuperado el 25 de junio de 2022, de <https://ministeriopublico.gov.py/que-es-el-ministerio-publico->

Ministerio Público. (s.f.). ministeriopublico.gov.py. Recuperado el 25 de junio de 2022, de Funciones: <https://ministeriopublico.gov.py/unidad-especializada-de-derechos-humanos->

Ministerio Público. (s.f.). ministeriopublico.gov.py. Obtenido de https://ministeriopublico.gov.py/archivos/Archivos_pdf/La_Instituci%C3%B3n/Plan_Estrat%C3%A9gico_Institucional/PEI_2018_-_2023.pdf?time=1630673166723

Ministerio Público según C.P.P. (s.f.). ministeriopublico.gov.py. Obtenido de <https://ministeriopublico.gov.py/que-es-el-ministerio-publico->

Ministerio Público. (s.f.). Unidad Especializada. Recuperado el 25 de junio de 2022, de <https://ministeriopublico.gov.py/fiscalias-adjuntas-especializadas->

Navarro, F. M. (2001). Del abuso de derecho y la mala fe en los procesos civiles. *Revista UCA*, 209-233.

Poder Ejecutivo. (16 de enero de 2013). senadis.gov.py. Recuperado el 25 de junio de 2022, de Decreto Reglamentario: https://senadis.gov.py/application/files/9415/7364/8165/Decreto_Reglamentario_10.514_-_Ley_4.720-12_SENADIS_mvjcgrd7.pdf

Poder Ejecutivo. (16 de enero de 2013). Persona con Discapacidad. Obtenido de Decreto 10.514: https://senadis.gov.py/application/files/9415/7364/8165/Decreto_Reglamentario_10.514_-_Ley_4.720-12_SENADIS_mvjcgrd7.pdf

Rodríguez, M. I. (2016). Corte Suprema de Justicia . Obtenido de <https://www.pj.gov.py/notas/12792-protocolo-de-buen-trato-a-personas-con-discapacidad>